

esta Consideración, por lo que condene el Capítulo Septimo
que no han cumplido plenamente. Sobre haber omitido el
recoger algunas firmas de algunas personas, y reduplicar otras
Alcalde para evitar tales Espejeras, principalmente en
aquellas de alguna consideración, al menos de un ter-
cio, por las personas que no han dado firmas, y
despachados otras demás Consideración que la de cincuenta
y seis Yellen, concurriendo acaso a los mandatos de
la penultima Consideración, le condene y multe en
Seiscientos maravedíes cada uno, y por cada una año
a los que han servido dichos empleos anteriormente al Dr.
D. Manuel Avellan, lozano que lo Sirvieron desde su
partida fin de Diciembre de cincuenta y tres en que
Solo le condene en diezcientos maravedíes. Y por lo que
Merulua contra Alonso Gómez Ruiz, Baraholo
y Romera de Noyal, y Juan Thomas Avellan,
Sexto. que han visto, y a cabildo en el tiempo de
esta Consideración, por el Capítulo que les ha echo al Dr.
Sexto. Sobre el descuidado de recoger en tiempo algunas
papeles, fotos en confusión con los Correspondientes de
dichas personas, y omisiones que han tenido en recoger al-
gunas firmas que se han adquirido menor en los
instrumentos, libraciones libres de Audos, repartim-
tos, y otros papeles faltando por ello en parte al entero cum-
plimiento de la obligación. De sus oficios, les condene, y
multe a los dichos Jiménez y Avellan en Seiscientos mar-
avedíes cada uno, y al referido Gómez en diezcientos maravedíes.
Por lo que Merulua contra Matías Romera

